



CUT: 149511-2021

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0430-2022-ANA-AAA.CHCH

Ica, 16 de junio de 2022

VISTO:

El expediente signado con registro CUT. N° 149511-2021, seguido por la Dirección Regional Yaku Tarpuy para la Lucha Contra la Pobreza del Gobierno Regional de Huancavelica con RUC N° 20568472510, sobre Acreditación de Disponibilidad Hídrica Superficial para el desarrollo del proyecto “Mejoramiento y ampliación del servicio de agua para el sistema de riego Papachacra, distrito de Santiago de Chocorvos, provincia de Huaytará – Huancavelica”, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 15° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua, tiene como funciones otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, el numeral 79.1 del artículo 79° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado por el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, señala que los procedimientos para el otorgamiento de licencia de uso de Agua, son los siguientes: a) Autorización de ejecución de estudios de disponibilidad hídrica; b) Acreditación de disponibilidad hídrica; c) Autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico;

Que, así mismo, según establece el numeral 81.1 parte in fine del artículo 81° del Reglamento citado precedentemente y modificado por Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, la acreditación de disponibilidad hídrica certifica la existencia de recurso hídrico en cantidad, oportunidad y calidad apropiadas para un determinado proyecto en un punto de interés; se puede obtener alternativamente mediante las condiciones señaladas en los literales a) y b) del propio numeral; asimismo, el numeral 81.2 del precitado artículo señala que “La acreditación de la disponibilidad hídrica tiene un plazo de vigencia de dos (02) años, no faculta a usar el agua ni ejecutar obras y no es exclusiva ni excluyente”. Puede ser otorgada a más de un peticionario, respecto de una misma fuente, únicamente en los casos señalados en los literales b) y c) del referido numeral;

Que, el artículo 12° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales del Agua, aprobado por Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, señala que “(...) La disponibilidad hídrica del estudio de aprovechamiento hídrico se acredita con alguna de las formas siguientes: a) Resolución de Acreditación de disponibilidad hídrica; b) Opinión técnica favorable a la disponibilidad hídrica contenida en el instrumento de gestión ambiental (IGA)”;

Que, los artículos 7°, 8° y 9° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, citado en el considerando anterior, establece que los procedimientos con instrucción a cargo del Área Técnica, son entre otros, el de acreditación de disponibilidad hídrica y de autorización de ejecución de obras...”;

Que, mediante Oficio N° 057-2021-GOB-REG-HVCA/CGR/DRYTPLCLP de fecha 14.09.2021, subsanado mediante Oficio N° 00350-2022-GOB-REG-HVCA/CGR/DRYTPLCLP de fecha 25.01.2022, el señor Santiago Contreras Medina, Director de la Dirección Regional Yaku Tarpuy para la Lucha Contra la Pobreza del Gobierno Regional de Huancavelica, facultades acreditadas conforme búsqueda efectuada en la página web de la SUNAT (Consulta RUC), solicita la Acreditación de Disponibilidad Hídrica Superficial con fines productivo – agrario para el desarrollo del proyecto “Mejoramiento y ampliación del servicio de agua para el sistema de riego Papachacra, distrito de Santiago de Chocorvos, provincia de Huaytará – Huancavelica”, adjuntando a su solicitud: **i)** Memoria Descriptiva para la Acreditación de Disponibilidad Hídrica Superficial; **ii)** Declaración de Cumplimiento de lo desarrollado en el expediente técnico; **iii)** recibo de pago por derecho de trámite;

Que, instruido el procedimiento administrativo con la intervención de la Administración Local de Agua Ica, mediante Aviso Oficial N° 0004-2022-ANA-AAA-CHCH-ALA.I, de fecha 31.03.2022 se da a conocer la solicitud de Acreditación de Disponibilidad Hídrica en el procedimiento de otorgamiento del derecho de uso de agua superficial del proyecto “Mejoramiento y ampliación del servicio de agua para el sistema de riego Papachacra, distrito de Santiago de Chocorvos, provincia de Huaytará – Huancavelica”, cuya fuente de agua se ubica en los sectores Santa Rosa de Tuto, Obraje, Mejorada, San José de Challaca, San Antonio de Rurupa, San José de Llactacha, San José de Cuquia, San Miguel de Curis, San Luis de Corerac, Santiago Chocorvos, ubicados en el distrito de Santiago de Chocorvos, provincia de Huaytará, departamento de Huancavelica, en el punto de las coordenadas UTM Datum WGS 84 Zona 18: 491,185-E, 8’470,514-N, por un volumen anual de agua de hasta 3,087.453 m³, recurso hídrico destinado al proyecto denominado proyecto “Mejoramiento y ampliación del servicio de agua para el sistema de riego Papachacra, distrito de Santiago de Chocorvos, provincia de Huaytará – Huancavelica”, a fin de abastecer un área total y bajo riego de 745 ha; ello a fin de que aquellas personas que se consideren afectadas en su derecho de uso de agua, o algún otro derecho como consecuencia del presente pedido, puedan presentar su oposición debidamente justificada (técnica y legal) dentro del plazo de diez (10) días de efectuada la publicación;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 40° de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, el Aviso Oficial N° 0004-2022-ANA-AAA-CHCH-ALA.I, fue publicado en el Diario Oficial el Peruano los días 27.04.2022 y 29.04.2022, en el diario Opinión los días 27.04.2022 y 02.05.2022, así como en los locales comunales de las comunidades de Obraje, San Miguel

de Curis, San Luis de Corerac, San José de Llactacha, San José de Cuquia, Santa Rosa de Tuto, Santiago de Chocorvos, Mejorada y Municipalidad Distrital de Santiago de Chocorvos, sin que en el plazo de ley se hayan presentado oposiciones a la presente solicitud;

Que, derivado el expediente a esta Dirección para su evaluación, mediante **Informe Técnico N° 0080-2022-ANA-AAA-CHCH/LAMC**, de fecha 25.05.2022, se señala lo siguiente:

- a) Según Memoria Descriptiva, la demanda de agua es para satisfacer las necesidades hídricas del cultivo de papa, maíz, choclo, alfalfa, quinua, trigo, arveja y pastos asociados, instalado en 745 ha bajo riego y total de predios ubicados en el sector Santa Rosa de Tuto, Obraje, Mejorada, San José de Rurupa, San José de Llactacha, San José de Cuquia, San Miguel de Curis, San Luis de Corerac, Santiago de Chocorvos, cuyas aguas provienen del río Tambo ubicado en el punto de las coordenadas UTM (WGS 84): 491,185 mE – 8'470,514 mN.
- b) En cuanto a la demanda hídrica se realizó un ajuste considerando las demandas de agua existentes aguas abajo del punto de captación, que cuentan con derechos de uso de agua que resultarían afectados y de acuerdo al Plan de Aprovechamiento de las Disponibilidades Hídricas de la Cuenca de Ica, resulta un volumen disponible de 3'087,453.00 m³/año.
- c) Por lo que se concluye que la solicitud presentada cumple con los requisitos técnicos mínimos para la Acreditación de Disponibilidad Hídrica Superficial con fines productivos – agrarios respecto del proyecto “Mejoramiento y ampliación del servicio de agua para el sistema de riego Papachacra, distrito de Santiago de Chocorvos, provincia de Huaytará – Huancavelica”, recomendándose Acreditar la disponibilidad hídrica superficial hasta 3,087,453.00 m³/año;

Que, de lo expuesto y del análisis de lo actuado, se colige que la finalidad del presente procedimiento está destinada a acreditar la disponibilidad hídrica respecto de una determinada fuente, certificando mediante acto administrativo la existencia o no del recurso hídrico en cantidad, oportunidad y calidad apropiada para un determinado proyecto en un punto de interés; en el caso que nos ocupa el señor Santiago Contreras Medina Director de la Dirección Regional Yaku Tarpuy para la Lucha Contra la Pobreza del Gobierno Regional de Huancavelica, solicitó la Acreditación de Disponibilidad Hídrica Superficial con fines de uso productivo – agrario con aguas provenientes del río Tambo, ubicado en el distrito de Santiago de Chocorvos, provincia de Huaytará, departamento de Huancavelica, siendo así que el procedimiento administrativo se encuentra enmarcado dentro de los alcances establecidos en los dispositivos legales citados precedentemente, y cumple con los requisitos señalados en el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado por Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA y existiendo además la disponibilidad hídrica atender y satisfacer la demanda, conforme se ha acreditado técnicamente, deberá emitirse el acto administrativo que apruebe la Acreditación de la Disponibilidad Hídrica Superficial con fines de uso productivo – agrario, contándose además con la opinión favorable emitida por el Área Técnica de la Autoridad Administrativa del Agua Chaparra Chinchá;

Que, mediante Informe Legal N° 0108-2022-ANA-AAA.CHCH/JRYH, el Área Legal de esta Dirección, considera que evaluado el expediente administrativo y en atención a lo opinado por el Área Técnica es procedente Acreditar la Disponibilidad Hídrica Superficial

solicitada por la Dirección Regional Yaku Tarpuy para la Lucha Contra la Pobreza del Gobierno Regional de Huancavelica;

Que, estando a lo expuesto, con opinión del Área Técnica y contando con el visto del Área Legal, en ejercicio de las funciones conferidas por el literal c) del artículo 46° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- ACREDITAR LA DISPONIBILIDAD HIDRICA SUPERFICIAL anual hasta 3,087,453.00 m³/año a favor de la Dirección Regional Yaku Tarpuy para la Lucha Contra la Pobreza del Gobierno Regional de Huancavelica con RUC N° 20568472510, para el desarrollo del proyecto "Mejoramiento y ampliación del servicio de agua para el sistema de riego Papachacra, distrito de Santiago de Chocorvos, provincia de Huaytará – Huancavelica", conforme al detalle siguiente:

Fuente de Agua	Rio Tambo					
Unidad Hidrográfica	Cuenca: Ica		Código: 1374			
Ubicación Geográfica del Punto de Captación (WGS84 UTM)	ZONA:18S / Este: 491,185 / Norte: 8'470,514 Altitud: 3536.00 (msnm)					
Localización de la captación (margen)	-					
Distribución mensual (m³)						
Ene: 856543.37	Feb: 1420974.90	Mar: 809934.92	Abr : 0.00	May: 0.00	Jun : 0.00	Jul: 0.00
Ago: 0.00	Set : 0.00	Oct : 0.00	Nov: 0.00	Dic : 0.00	Total: 3'087,453.00	

Los datos del objeto de la acreditación de disponibilidad hídrica, corresponden al detalle siguiente:

Tipo de Uso	Agrícola
Unidad Operativa o Predio	Sistema de Riego Papachacra Código Predio (U.C.): SIN UC
Área	Total: 745.00 ha Bajo Riego: 745.00 ha
Ubicación Política del Proyecto	Dpto.: Huancavelica, Prov: Huaytará, Dist.: Santiago de Chocorvos Sectores: Santa Rosa de Tuto, Obraje, Mejorada, San José de Rurupa, San José de Llactacha, San José de Cuquia, San Miguel de Curis, San Luis de Corerac .
Ubicación Administrativa	AAA: Chaparra Chincha, ALA: Ica

ARTICULO 2°.- EL PLAZO de la acreditación otorgada en el artículo precedente es de DOS (02) años, contados a partir de notificada la presente resolución.

ARTICULO 3°.- PRECISAR que la presente Resolución **NO AUTORIZA** la Ejecución de las Obras propuestas en el Estudio, ni el aprovechamiento del recurso hídrico; debiendo el administrado, solicitar la autorización de ejecución de obras hidráulicas para el aprovechamiento hídrico, y posteriormente, previo trámite y autorización respectiva, el otorgamiento de la Licencia de Uso de Agua Superficial, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de

Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado por Resolución Jefatural N°007-2015-ANA.

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR la presente resolución al señor Santiago Contreras Medina Director de la Dirección Regional Yaku Tarpuy para la Lucha Contra la Pobreza del Gobierno Regional de Huancavelica, poniendo en conocimiento de la Administración Local de Agua Ica de la Autoridad Administrativa del Agua Chaparra Chincha.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

LUIS ENRIQUE YAMPUFE MORALES

DIRECTOR

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - CHAPARRA CHINCHA

Firmado digitalmente por BUSTINZA RIVEROS Luis Manuel FAU 20520711865 hard Motivo: V'B Fecha: 16/06/2022

Firmado digitalmente por YATACO HUAMAN Juana Rita FAU 20520711865 hard Motivo: V'B Fecha: 17/06/2022